

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por la CAF para financiar la elaboración de un programa de asistencia para la modernización y la mejora de la gestión de los gobiernos locales

RESOLUCION SUPREMA Nº 033-2010-EF

Lima, 5 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Andina de Fomento - CAF otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por US\$ 220 000,00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar la elaboración de un programa de asistencia para la modernización y la mejora de la gestión de los gobiernos locales, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - UCPS, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la Cooperación Técnica No Reembolsable, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por la Corporación Andina de Fomento - CAF, a la República del Perú hasta por US\$ 220 000,00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar la elaboración de un programa de asistencia para la modernización y la mejora de la gestión de los gobiernos locales, y cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - UCPS, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Autorizar a la Ministra de Economía y Finanzas, o a quien ella designe, a suscribir el convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1 de la presente norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado convenio.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas